

RESOLUCIÓN INAES N° 18

POR LA CUAL SE MODIFICA EL Art.° 1 DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 187 "QUE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA-INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/19."

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

VISTA: La necesidad de modificar la conformación del Comité der Rendición de Cuentas al Ciudadano establecido en el Artículo 1° de la Resolución INAES N°187/20; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 de la Constitución Nacional declara "se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme. Las fuentes públicas de información son libres para todos";

Que, en congruencia a la norma constitucional, previamente citada, ha sido promulgada la Ley N° 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental";

Que, a través del artículo 3° del Decreto N° 2991/19 se "encarga a la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) la supervisión del cumplimiento por parte de los Organismos y Entidades, dependientes del Poder Ejecutivo, y se autoriza a la misma a establecer los reglamentos, protocolos, instrumentos y sistemas operativos necesarios para la implementación del referido decreto, así como a difundirlos, disponer su aplicación y a ajustarlos cuando las circunstancias así lo requieran";

Que, el nuevo modelo de rendición de cuentas se desarrolla en base a la metodología establecida en el manual aprobado por el Decreto N° 2991/19, que encarga a las autoridades de las instituciones del Poder Ejecutivo, a impulsar actividades de rendición sobre su gestión, dirigidos al sujeto destinatario del servicio (el ciudadano), de forma sencilla, amigable y en forma constante, motivando su colaboración en los procesos de toma de decisiones;

Que, el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano tiene por objeto establecer lineamientos que sirvan de marco y orientación para la instalación de un nuevo paradigma de rendición de cuentas en las instituciones públicas de la República del Paraguay;

Que, son objetivos de la rendición de cuentas, establecidos en el Manual: desarrollar un diálogo con los ciudadanos, mejorar la gestión pública, garantizar el control social y prevenir la corrupción;

Que, la coordinación de las acciones recae sobre el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), instancia constituida en las instituciones, con la misión de elaborar el plan de rendición de cuentas institucional y gestionar los mecanismos necesarios para dar avances al mismo, con la colaboración activa y coordinada de todos sus miembros;

Que, el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, aprobado por el Decreto N° 2991/19, determina que "una vez adoptada la decisión sobre su integración, el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) deberá ser conformado oficialmente a través de resolución de la Máxima Autoridad Institucional. En el instrumento deberá conferírsele las atribuciones suficientes para requerir a todas las demás dependencias institucionales, la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas";

Que, la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) es una exigencia administrativa y se enmarca dentro del proceso de adecuación de la estructura orgánica del INAES en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 6223/18 que "Modifica y Amplía la Ley N° 1692/01 – Que reconoce al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña de la ciudad de Asunción, como una Institución de Educación Superior";

Que, la institución, dentro de su plantel de profesionales, cuenta con recursos humanos que reúnen el perfil requerido para asumir las responsabilidades que conllevan las funciones inherentes al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC);

Que, por Resolución N° 96 del 11 de junio de 2020, se "Crea la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, dependiente de la Dirección General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta capital y se designan Jefe e Integrantes de la misma";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos.

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.



RESOLUCIÓN INAES N° 18

POR LA CUAL SE MODIFICA EL Art.° 1 DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 187 "QUE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA-INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/19."

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 11 del Estatuto Institucional vigente dispone "en razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, el INAES "tiene plena capacidad para: inciso c) ejercer funciones de docencia, investigación y extensión; así como, las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente establece entre las atribuciones de la Dirección General, "inciso h) asignar y reasignar funciones al personal docente, técnico, administrativo y de servicios de la institución, a las resultas de los procedimientos de selección y evaluación; e inciso i) adoptar medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la institución, con cargo de rendir cuentas al Consejo Superior Institucional y al CONES";

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripto por miembros del Consejo Superior Institucional, "se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magister Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución";

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES
RESUELVE:**

Art.1°.-MODIFICAR el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, en el marco del Decreto N° 2991/19, conforme al cuadro que se anexa.

Art.2°.-COMUNICAR a quien corresponda, en el ámbito de su competencia.


Prof. Dra. **Claudelina Marín Gibbons**
Directora General - INAES

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

RESOLUCIÓN INAES N° 18

POR LA CUAL SE MODIFICA EL Art.° 1 DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 187 "QUE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA-INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/19."

N°	DEPENDENCIAS	
1	Unidad de Transparencia y Anticorrupción	Unidad impulsora
2	Asesoría Jurídica	
3	Dirección de Administración y Finanzas	
4	Dirección de Gestión del Talento Humano	
5	Dirección Académica	
6	Dirección de Extensión	
7	Dirección de Investigación	
8	Auditoría Interna	
9	Secretaría General	
10	Asesoría de Planificación	
11	Asesoría de Evaluación de la Calidad	
12	Asesoría de Comunicación	
13	MECIP	



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.